



Universidad del Desarrollo

APRUEBA Y PROMULGA LA "POLÍTICA DE OVERHEAD PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO".

N° 65/17

CONCEPCIÓN, 11 de julio de 2017.

VISTO

Doctorados;

1.-Lo informado por el Sr. Vicerrector de Investigación y

Universidad.

2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la

DECRETO

Aprueba y promulga la "Política de Overhead para Proyectos de Investigación y Desarrollo".

Esta Política regula el cobro de Overhead para proyectos de investigación y desarrollo financiados con fondos externos de carácter público o privado y tiene vigencia retroactiva a partir del 1° de marzo del presente año.

Secretaría con el N°20/17.

El texto completo de esta Política quedará archivado en esta

Comuníquese y Archívese

Federico Valdés Lafontaine
Rector
Universidad del Desarrollo

Gonzalo Riaseco Martínez
Secretario General
Universidad del Desarrollo



El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 2017 en la carpeta
Reglamento Investigación
y Docencia

POLITICA DE OVERHEAD PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO



Política de Overhead para Proyectos de Investigación y Desarrollo

I.- Ámbito de Aplicación

Esta Política regula la aplicación de *overhead* para **Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D)** con financiamiento externo que la universidad realice por cuenta propia o en asociación con otras instituciones de investigación y desarrollo.

Su objetivo es establecer una norma precisa y simple que permita a la Universidad del Desarrollo incluir en el presupuesto de los **proyectos de I+D** los costos indirectos asociados a la gestión y operación de tales proyectos.

Se hace presente que no es propósito del *overhead* establecer un margen de ganancia o excedente para capturar parte del valor que, por sobre los costos, el mercado le asigna a un **proyecto de I+D**. La universidad deberá definir una política a este último efecto estableciendo los lineamientos, normas y procedimientos correspondientes

Se deja expresa constancia que la presente Política forma parte de las políticas corporativas de la UDD para todos los efectos contractuales.

II.- Definiciones

1. Costos directos

Son aquellos gastos directamente atribuibles a un proyecto. Los **costos directos** incluyen, pero no se limitan, a los costos generados por los siguientes conceptos:

- Sueldos y prestaciones del personal del proyecto, a prorrata si es que los individuos están trabajando en varios proyectos,
- Equipamiento,
- Infraestructura,
- Insumos y materiales,
- Seguros,
- Viajes.

2. Costos indirectos

Son aquellos gastos de gestión y operación general en que incurre la UDD para apoyar la realización de **proyectos de I+D**. Los **costos indirectos** incluyen, pero no se limitan, a los costos generados por los siguientes conceptos:

- Servicios generales (tales como calefacción, luz, agua, limpieza, etc.),
- Seguros de responsabilidad civil general, daños a la propiedad y otros seguros,
- Servicios de apoyo administrativo, servicio informático,
- Servicios de investigación,



- Costos para funcionamiento y desarrollo de comités de apoyo a la investigación (tales como protección de los sujetos humanos, bienestar animal, conflictos de interés, entre otras),
- Servicios de administración legal y financiera,
- Servicios de salud y seguridad ambiental,
- Servicios de Propiedad Industrial y Transferencia Tecnológica,
- Servicios de mantención de edificios,
- Servicios de bibliotecas y servicios bibliotecarios.

3. Proyectos de I+D

Corresponde a un conjunto de actividades específicas para alcanzar un objetivo determinado, en los ámbitos de investigación y desarrollo y asesoría técnica. Entre estos, y para la aplicación de la presente Política, se distinguen los siguientes:

a. Proyecto de Investigación

Comprende cualquier investigación sistemática diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable, incluida la investigación básica y la investigación aplicada y el desarrollo de productos, cuyo presupuesto debe incorporar el porcentaje de *overhead* establecido en la presente Política. Se distinguen¹ los siguientes:

- Proyecto de Investigación Básica:** consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- Proyecto de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico:** consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, aprovechando los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- Ensayos Clínicos en Seres Humanos Patrocinados:** Un ensayo clínico, en un sentido amplio, es cualquier investigación realizada en seres humanos. En general se trata de estudios en los que se comparan,

¹ De acuerdo al Manual de Frascati (OCDE, 2002)

mediante medición de varios parámetros, los efectos de dos o más tratamientos o intervenciones terapéuticas en un grupo homogéneo de personas con una enfermedad o situación médica similar. Se les denomina "patrocinados" cuando cuentan con financiamiento de la industria farmacéutica.

b. Contrato de Investigación/Contrato Tecnológico

Corresponde a actividades idénticas a las descritas en el punto anterior (Proyectos de Investigación), pero que son encomendadas por un tercero a la UDD, mediante un contrato.

c. Servicios Técnicos o de Laboratorio

Son servicios especializados, de cierto nivel de complejidad, que la universidad ofrece a terceros en función del conocimiento generado, las capacidades técnicas desarrolladas por sus académicos y las capacidades instaladas de laboratorio y equipamiento existentes.

4. Investigador Principal

Es la persona que tiene la responsabilidad primaria en el diseño, la ejecución y la gestión de un **proyecto de I+D**.

5. Overhead

Corresponde a un porcentaje aplicado sobre los costos directos **de un proyecto de I+D** realizado con fondos externos, cuyo objeto es financiar los costos indirectos asociados al proyecto respectivo.

III.- Sobre la Aplicación, Montos y Distribución del Overhead

1. Sobre la Aplicación del Overhead

Será responsabilidad del **Investigador Principal**, con apoyo de la unidad de investigación de cada Facultad, incluir en la formulación de los **proyectos de I+D**, los costos directos y el monto del **overhead** que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Política.

El **Investigador Principal** que necesite, por exigencias externas a la UDD, se aplique una exención o reducción del **overhead** establecido en la presente Política debe presentar al Decano de la Facultad en la cual se realiza o se realizará el **proyecto de I+D** una "Solicitud de Exención/Reducción de **Overhead**". El Decano a quien se presente dicha solicitud sólo podrá recomendar la exención o reducción del **overhead** en circunstancias excepcionales.

Si el Decano aprueba la exención o reducción del **overhead** establecido en la presente Política, deberá elevar la "Solicitud de Exención/Reducción de **Overhead**" ante los Vicerrectores de Investigación y Doctorados y de Innovación y Desarrollo para su resolución definitiva.

Será responsabilidad del Decano de la Facultad en la cual se realizará el **proyecto de I+D** verificar, previo a la aprobación de cada **proyecto de I+D** que se presente a evaluación, que se hayan incluido en el presupuesto los costos directos y el **overhead** que corresponda.

2. Sobre los Montos de Overhead

Las tasas de **overhead** aplicables en virtud de la presente Política están definidas de acuerdo al tipo de financiamiento de los **proyecto de I+D**, distinguiéndose:

- a) **Proyectos de I+D** financiados con fondos concursables públicos o privados, cuyas bases estipulen su propia norma de **overhead**: el monto del **overhead** será la tasa máxima que permita el Fondo sobre la base de los costos directos que el fondo estipule para este cálculo;
- b) **Proyectos de I+D** (cualquiera de los definidos en el numeral 3 del acápite II de la presente Política) financiados con fondos concursables públicos o fondos privados, cuyas bases no definen una norma sobre **overhead**: el monto de **overhead** corresponderá al 20% del valor de los **costos directos**, de acuerdo a la definición contenida en la presente Política;
- c) **Proyectos de I+D** financiados con donaciones o fondos filantrópicos: quedan exentos del pago del **overhead**.

En los casos de **proyectos de I+D** realizados conjuntamente con una o más universidades o centros de investigación, el **overhead** se fijará y distribuirá bajo las siguientes reglas:

- 1°. Lo que el financiador estipule en su normativa, o
- 2°. Lo que las instituciones participantes hayan establecido de común acuerdo.

3. Sobre la Distribución de los Fondos de Overhead

Dado que el propósito del **overhead** es incorporar en los proyectos de I+D los costos indirectos asociados a su gestión y operación, y en función que esos costos se generan tanto a nivel de la administración central de la Universidad como de la administración de las Facultades, el **overhead** se distribuirá entre ambos niveles de la administración.

El **overhead** se distribuirá un 50% para las Vicerectorías de Investigación y Doctorados y de Innovación y Desarrollo y un 50% para la Facultad en la que se vaya a ejecutar el **proyecto de I+D**. Si este fuese ejecutado en más de una Facultad, se distribuirá en partes iguales entre ellas.



La distribución del *overhead* entre las Vicerreorías indicadas se realizará considerando la fuente de los fondos y/o el tipo de proyecto, a través de una norma establecida de común acuerdo.

IV.- Sobre la Reducción o Exención del *Overhead*

El **Investigador Principal** que necesite, por exigencias externas a la UDD, se aplique una exención o reducción del ***overhead*** establecido en la presente Política, deberá presentar al Decano de su Facultad una "Solicitud de Exención/Reducción de ***Overhead***", de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de esta normativa.

El Decano a quien se presente dicha solicitud sólo podrá recomendar la exención o reducción del ***overhead*** en circunstancias excepcionales y debidamente fundadas, debiendo en este caso elevar los antecedentes al Vicerrector de Investigación resuelvan en definitiva si acceden o rechazan la solicitud.

V.- Reglas generales

Cualquier controversia relativa a la aplicación de esta Política será resuelta por los Vicerrectores de Investigación y Doctorados e Innovación y Desarrollo de la UDD, sin perjuicio de cualquier cláusula específica de solución de controversias contenida en acuerdos, contratos o convenios específicos y/o de las reglas de competencia concedidas a los tribunales chilenos de justicia.



Anexo N° 1
Solicitud de Exención/Reducción de Overhead

I.- Datos del Investigador Principal solicitante			
Nombre completo			
Centro o Instituto al que pertenece			
Facultad			
Título del Proyecto			
Fuente de Financiamiento			
Porcentaje de overhead solicitado			
Justificación de la solicitud			
Firma del Investigador Principal			
Fecha de solicitud			
II.- Resolución del Decano:			
Rechaza	Sí		No
Justificación (sólo en caso de aprobación)			
Firma del Decano			
Fecha de resolución			
III.- Resolución de los Vicerrectores de Investigación y Doctorados y de Innovación y Desarrollo			
Rechaza	Sí		No
Justificación (sólo en caso de aprobación)			
Firma de los Vicerrectores			
Fecha de resolución			

